



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 22 AGO 2025

DECRETO N° 0492
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios, la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5845/18, y la necesidad de adaptar el régimen de Fondos Rotatorios General - Resto (Anticipos Varios, Partidas Especiales y Viáticos) a los avances en los medios de pago electrónicos y la trazabilidad del gasto público, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 5° del Decreto N° 0479/16 establece que los gastos ejecutados mediante el Fondo Rotatorio General Resto, deben realizarse mediante transacciones al contado, limitando la modalidad de pago a operaciones exclusivamente en efectivo.

QUE, tal criterio resultaba razonable en la época en que fue dictado el decreto mencionado; pero la evolución desde entonces de los mecanismos de pago disponibles, sumado a la implementación progresiva de sistemas bancarios digitales, medios electrónicos, y plataformas interoperables de pago, hacen necesario revisar dicha disposición a los fines de modernizar la administración financiera y garantizar la trazabilidad, transparencia y control del gasto público.

QUE, la utilización de medios de pago electrónicos oficiales, tales como transferencias bancarias desde cuentas de la Municipalidad, tarjetas institucionales de débito o crédito, o instrumentos financieros habilitados por el sistema bancario, no solo fortalece los mecanismos de control y auditoría, sino que reduce riesgos operativos, minimiza el uso de efectivo y permite una ejecución más ágil y segura de los fondos públicos, especialmente en situaciones de urgencia.

QUE, la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5845/18 (Reglamento de Cuentas), en ningún momento restringe el uso de medios electrónicos para la ejecución de fondos, sino que impone criterios de rendición documentada, razonabilidad y legalidad, plenamente compatibles con la operatoria bancaria moderna.

QUE, en el marco de una gestión responsable, proactiva y comprometida con la eficiencia administrativa, resulta procedente modificar el artículo 5° del Decreto N° 0479/16, ampliando los medios de pago admitidos, sin desnaturalizar su carácter excepcional ni la sujeción a las normas presupuestarias y de control vigentes.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **MODIFICAR** el artículo 5° del Decreto N° 0479/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°. LA ejecución de gastos mediante el Fondo Rotatorio General-Resto o el Fondo Rotatorio General-Cajas Chicas constituye un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia o emergencia, debidamente fundados, que no permitan la tramitación normal del gasto.

Las transacciones podrán realizarse al contado efectivo o mediante cualquier medio de pago habilitado por el sistema bancario, incluyendo transferencias electrónicas, pagos con tarjeta de débito o crédito institucional, billeteras virtuales oficiales u otros mecanismos equivalentes, siempre que se efectúen desde cuentas oficiales de la Municipalidad de Salta. En todos los casos, deberá garantizarse la existencia de respaldo documental suficiente, en cumplimiento del principio de legalidad, y la rendición oportuna y transparente de cuentas, conforme lo establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5845/18 y demás normativa aplicable”

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal y el Tribunal Administrativo de Faltas con sus dependencias



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"